



Consejo de Seguridad

Distr.
GENERAL

S/1994/1367
1º de diciembre de 1994
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

CARTA DE FECHA 29 DE NOVIEMBRE DE 1994 DIRIGIDA AL PRESIDENTE DEL
CONSEJO DE SEGURIDAD POR EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DEL CONSEJO DE
SEGURIDAD ESTABLECIDO EN VIRTUD DE LA RESOLUCIÓN 661 (1990)
RELATIVA A LA SITUACIÓN ENTRE EL IRAQ Y KUWAIT

Tengo el honor de adjuntar, para la atención de los miembros del Consejo, el informe del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 661 (1990) relativa a la situación entre el Iraq y Kuwait presentado de conformidad con lo dispuesto en el inciso f) del párrafo 6 de las directrices para facilitar el pleno cumplimiento en el plano internacional de los párrafos 24, 25 y 27 de la resolución 687 (1991) del Consejo de Seguridad.

El informe fue aprobado por el Comité el 29 de noviembre de 1994.

(Firmado) Colin KEATING
Presidente del Comité del Consejo de
Seguridad establecido en virtud de
la resolución 661 (1990) relativa a
la situación entre el Iraq y Kuwait

ANEXO

Informe del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 661 (1990) relativa a la situación entre el Iraq y Kuwait presentado en cumplimiento de las disposiciones del inciso f) del párrafo 6 de las directrices para facilitar el pleno cumplimiento en el plano internacional de los párrafos 24, 25 y 27 de la resolución 687 (1991) del Consejo de Seguridad

1. El Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 661 (1990) relativa a la situación entre el Iraq y Kuwait presenta este informe de conformidad con el inciso f) del párrafo 6 de las directrices¹ para facilitar el pleno cumplimiento en el plano internacional de los párrafos 24, 25 y 27 de la resolución 687 (1991) del Consejo de Seguridad, de 3 de abril de 1991, aprobadas por el Consejo de Seguridad en su resolución 700 (1991), de 17 de junio de 1991.
2. En virtud del inciso f) del párrafo 6 de las directrices, el Comité debe informar cada 90 días al Consejo de Seguridad sobre la aplicación de las sanciones contra el Iraq relativas a las armas y material conexo establecidas en las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad. Este informe es el 14º que se presenta conforme a lo dispuesto en las directrices antes indicadas. Los informes anteriores se presentaron con fechas 13 de septiembre de 1991², 10 de diciembre de 1991³, 12 de marzo de 1992⁴, 11 de junio de 1992⁵, 8 de septiembre de 1992⁶, 4 de diciembre de 1992⁷, 19 de marzo de 1993⁸, 7 de junio de 1993⁹, 7 de septiembre de 1993¹⁰, 14 de diciembre de 1993¹¹, 4 de marzo de 1994¹², 6 de junio de 1994¹³ y 2 de septiembre de 1994¹⁴.
3. En el párrafo 12 de las directrices se pide a todos los Estados que comuniquen al Comité toda la información que reciban respecto de posibles violaciones de las sanciones contra el Iraq relativas a las armas y material conexo cometidas por otros Estados o por nacionales de otros países. En el período que se examina, el Comité no ha recibido información conforme al párrafo 12 de las directrices.
4. De conformidad con los párrafos 13 y 15 de las directrices, todos los Estados y las organizaciones internacionales deben consultar al Comité respecto de si determinados artículos quedan comprendidos en las disposiciones del párrafo 24 de la resolución 687 (1991), y respecto de artículos de uso doble o uso múltiple, es decir, artículos destinados a uso civil pero que pueden desviarse o convertirse para usos militares. En el período que se examina, ningún Estado ni organización internacional ha consultado al Comité respecto de esas cuestiones.
5. En el párrafo 14 de las directrices se pide a las organizaciones internacionales que suministren al Comité la información pertinente que se ponga en su conocimiento. Durante el período que se examina, el Comité no ha recibido información de la índole que se solicita en el párrafo 14 de las directrices.

6. Desde la presentación del informe anterior del Comité el 2 de septiembre de 1994 no se ha informado al Comité de posibles violaciones en relación con el párrafo 24 de la resolución 687 (1991).

7. El Comité continuará empeñándose en cumplir el mandato que se le ha confiado. Desde el último informe del Secretario General, de fecha 4 de diciembre de 1991¹⁵ no se han recibido otras respuestas de los Estados Miembros en cumplimiento del párrafo 4 de la resolución 700 (1991) del Consejo de Seguridad.

Notas

¹ S/22660, anexo.

² S/23036.

³ S/23279.

⁴ S/23708.

⁵ S/24083.

⁶ S/24545.

⁷ S/24912.

⁸ S/25442.

⁹ S/25930.

¹⁰ S/26430.

¹¹ S/26874.

¹² S/1994/274.

¹³ S/1994/695.

¹⁴ S/1994/1027.

¹⁵ S/22884/Add.2.
